

III Congreso

Internacional Administradores
Educativos ADEM 2013



“Una respuesta académica para los
Administradores de la Educación Costarricense”



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL

BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES
DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

ASESOR

Ponencia del Asesor Legal en III Congreso de Administradores Educativos ADEM 2013

De las finalidades y operacionalización del artículo 39 constitucional en el ámbito educativo costarricense: las faltas leves.

MSc Rafael Ángel Zúñiga Gómez

“Artículo 39.- A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad.

No constituyen violación a este artículo o a los dos anteriores, el apremio corporal en materia civil o de trabajo las detenciones que pudieren decretarse en las insolvencias, quiebras o concursos de acreedores”.

1. La disposición constitucional y su interpretación

Resulta de importancia el que cada director y directora del sistema, conozcan con exactitud los alcances del artículo 39 de nuestra Constitución Política. Se debe dar por dejado sentado, que esa norma, garantiza a los y las habitantes de la República las condiciones mínimas del debido proceso, cuando el Estado desee ejercer su potestad punitiva o ius puniendi.

El ius puniendi del Estado tiene dos claras manifestaciones a través de la Administración Pública, a saber: la potestad sancionatoria y la potestad disciplinaria.

La potestad sancionatoria o correctiva, la enarbola la Administración Pública cuando los administrados no cumplen con las órdenes o mandatos que regulan un

determinado sector o actividad, manifestándose como acciones antijurídicas. Por ejemplo irrespetar el ordenamiento vial, las disposiciones para el tratamiento y prevención del dengue.

Por su parte, la potestad disciplinaria aparece a la luz de determinados sujetos anclados a una relación de poder con el Estado, como es el caso de los funcionarios públicos, en el caso de estudio, los funcionarios y funcionarias docentes, en una relación estatutaria, o también, los colegiados y colegiadas a una específica Corporación Profesional.

Este espacio se establece para la reflexión acerca de esos diferentes alcances de esa disposición. La Sala Constitucional, ha sido coincidente en su jurisprudencia, de que se hace indispensable la aplicación del Debido Proceso en materia Penal, siendo este su principal cometido, pero además en los ámbitos Sancionatorio y Disciplinario, supra estudiados, específicamente en el ejercicio del poder de dirección por parte del Patrono respecto de sus trabajadores.

Deviene importante en este punto, determinar cuáles son los cometidos del Estado en dos de las materias que son objeto de la aplicación de los alcances de la norma contenida en el artículo 33 constitucional, a saber: penal, así como en el sancionatorio y disciplinario.

También se recuerda, a pesar de que no es objeto de este estudio, que deviene asimismo obligatoria su aplicación en la materia educativa, específicamente en lo concerniente a acciones correctivas.



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL

BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES
DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

ASESOR

Se inicia entonces con la materia penal. Montoya (2008) indica que la finalidad del derecho penal es la comprobación o no del delito, así como el establecimiento de la responsabilidad del sujeto autor de ese delito. Así el Estado, o sea toda la comunidad costarricense, busca de un lado la persecución penal y de otra el respeto a las garantías procesales propias de un Estado de Derecho. Huelga afirmar que cuando una persona comete un delito, antes de que se le imponga una determinada pena, debe estar sujeta a las garantías y derechos del debido proceso, a saber: derecho universal a la justicia, a la legalidad (tipicidad, irretroactividad, non bis in idem), al juez regular, indubio pro reo, derechos del procedimiento, inocencia, doble instancia, pro sententia y eficacia material y formal de la sentencia.

El objeto del artículo 33 no varía sustancialmente cuando lo enfrentamos a la realidad de las relaciones de trabajo. Al estar un trabajador vinculado con su patrono a través de una relación estatutaria (Propia del sector público), puede el patrono vigilar al trabajador durante el desempeño de sus funciones. En el momento que este último incumpla alguna de sus obligaciones laborales, surge de la potestad de vigilancia, la posibilidad al patrono para que pueda imponer el Régimen Disciplinario. Eso sí, indica la Sala Constitucional, que esa potestad debe desplegarse al tenor de las garantías del Debido Proceso. Nótese, que si bien se aplican las mismas garantías del ámbito penal, el régimen disciplinario se aparta considerablemente del objeto penal, pues ahora ya no se busca la persecución penal, sino corregir, disciplinar, educar al trabajador.

La tesis contenida en el párrafo anterior es claramente expuesta por Alfonso Chacón Mata en su ensayo Naturaleza y Fines del Derecho Disciplinario Administrativo al indicar:

“La intención de “disciplinar” es la que debe regir el ac-

cionar en este tipo de derecho - siempre y cuando haya motivo para ello-, y no la de sancionar como un fin en sí mismo. Por esta razón, si se optase por una connotación de derecho administrativo sancionador, se estaría haciendo énfasis a la represión y a la unilateralidad o finalidad de la sanción como resultado a conseguir; y por las razones antes dichas, no concordamos con estas interpretaciones”. Chacón Mata (s.a.e).

Debemos aclarar, aunque sea de manera meridiana, el significado de disciplina, que de paso, el autor consultado la equipara a corrección. En Wikipedia (consultada el 12 de setiembre de 2012) se encuentra la siguiente definición.

“En su sentido original, la disciplina es la instrucción sistemática dada a discípulos para capacitarlos como estudiantes en un oficio o comercio, o para seguir un determinado código de conducta u “orden”. A menudo, el término “disciplina” puede tener una connotación negativa. Esto se debe a que la ejecución forzosa de la orden -es decir, la garantía de que las instrucciones se lleven a cabo- puede ser regulada a través de una sanción”.

Se deduce entonces, que si un trabajador no cumple con alguna de las órdenes o instrucciones dadas por el patrono con ocasión de su trabajo, puede este último imponerle una corrección, nunca sanción. Eso sí y siendo respetuosos de la Sala Constitucional, aplicando las garantías del artículo 33.

2. Ejercicio de las potestades del artículo 39 y faltas leves en el sector público.

En materia de empleo público y a efectos de despedir a un trabajador, es necesario indicar que la aplicación del derecho al Debido Proceso deviene necesaria en sector público y en casos calificados en el sector privado. Al respecto la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia se permite indicar:



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL

BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES
DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

ASESOR

“Nuestro ordenamiento jurídico contempla la libertad de despedir que tiene el patrono, en el campo privado, con excepciones establecidas en la ley, señalando determinados efectos cuando no ha tenido un motivo legal para ponerle fin a la relación.

En estos casos no es necesario realizar procedimientos previos al despido y no existe indefensión alguna, porque la legalidad de la respectiva causa se analiza en los tribunales laborales. Cosa distinta ocurre en el dominado Sector Público, donde las instituciones siempre están obligadas a realizar un trámite de investigación, para garantizarle los derechos de defensa, plena y efectiva, al servidor que se pretenda despedir. Esta es una obligación de carácter general e imperativo para las instituciones públicas y ha sido confirmada por la Sala Constitucional, convirtiendo esas diligencias en un derecho del servidor público, cuya violación torna el despido en ilegítimo, independientemente del motivo en que se fundamente. No obstante esta distinción, existen casos en el otro sector, el privado, en los cuales, por disposición legal, se requiere de un trámite previo al despido, también ineludible (vgr. Embarazo, lactancia, representación sindical). También cuando el patrono, voluntariamente, se somete a él, por ejemplo en convenciones colectivas o en reglamentos. En esas situaciones, el procedimiento previo al despido es un derecho del trabajador”. (Resolución N° 2000-00072 de la SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del veintiséis de enero del año dos mil).

Es clara entonces la norma de que todas las actuaciones de Patrono y Trabajadores deben hacerse bajo la tutela del Principio de Legalidad.

El Régimen Disciplinario en el ámbito público, debe estar sujeto al imperio de la ley. De acá en adelante, este estudio se dedicará a al sector educativo público, esto

es al régimen disciplinario de los funcionarios y funcionarias docentes y administrativos del Ministerio de Educación Pública.

El trabajador puede entonces sufrir consecuencias importantes si incumple con alguno de sus deberes relacionados con su trabajo, y al patrono, le asiste el derecho de imponer una sanción, pero bajo el perfil analizado supra, toda vez bajo la óptica de la disciplina y educación, propios del Derecho Disciplinario Administrativo y nunca sancionatorio. En acatamiento al objetivo del presente análisis, se hace el esfuerzo por circunscribir el mismo al tratamiento de las faltas leves y se deja de lado a las faltas graves, que requieren de un procedimiento un tanto diferente.

El jurista Carlos Carro Zúñiga en Los Poderes de la Empres (2000) establece con claridad que en nuestro país, patrono y trabajador, tienen de frente un elenco de posibilidades para ejercer y enfrentar respectivamente, la potestad disciplinaria con ocasión de faltas leves, a saber: a) Las advertencias verbales o escritas, b) Las amonestaciones verbales, c) Las amonestaciones escritas, d) Las suspensiones sin goce de salarios. Obsérvese como el autor de consulta hace una diferencia tajante entre las advertencias verbales o escritas y las amonestaciones verbales y escritas. Esta situación de por sí, ha traído gran confusión a la mayoría de directores y directoras, a la hora de aplicar el régimen disciplinario con ocasión de este tipo de faltas. Acerca de las primeras, el autor de consulta indica

“Las advertencias son comunicaciones verbales o escritas, mediante las que el representante patronal señala al trabajador que debe enmendar su conducta en uno o varios aspectos en particular, a fin de ajustarla a las órdenes impartidas o a las normas vigentes con anterioridad y en la cual le advierte de una vez de la posibilidad de ser disciplinado con una sanción mayor de persistir en el incumplimiento recordado”.



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL

BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES
DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

ASESOR

Aclara al respecto Carro que en si mismas, este tipo de advertencias verbales o escritas no constituyen sanción disciplinaria, pero deben ser conocidas y consideradas por la autoridad que corresponda (administrativa o jurisdiccional) como antecedentes en caso de que el trabajador reincida y corresponda una acción más fuerte como una sanción disciplinaria.

Las amonestaciones verbales y escritas, corresponden cuando el trabajador incurra en faltas leves. Las primeras en caso de faltas más leves como hacer una broma a un compañero de trabajo (Carro Zúñiga). Y las segundas, cuando el trabajador haga reiteración de una falta por la que ya había recibido una amonestación verbal, o cuando por la gravedad de los hechos, así se haga requerir.

Es la Sala Constitucional, la que a través de su jurisprudencia, aclara esta clasificación hecha por Carro Zúñiga, pero en aplicación directa al sector público que es el aquí importa. En su voto 3737-04 citado por Arce Gómez

(2009:58) además de establecer esa diferencia, se indica claramente que en caso de las amonestaciones verbales y escritas, por carecer de efecto sancionatorio, no es necesario la aplicación de los alcances del artículo 39 constitucional. Indica:

“La Sala en reiterada jurisprudencia ha señalado que el principio que establece que la Administración no puede imponer una sanción de ninguna naturaleza sin que previamente haya observado un procedimiento administrativo con todas la garantías, en el que el presunto afectado haya tenido posibilidad real de defenderse, debe interpretarse dentro de los cánones de razonabilidad y proporcionalidad, de tal suerte que tratándose de advertencias y amonestaciones verbales no es preciso

tramitar un procedimiento administrativo de previo a su imposición al servidor si no implican un perjuicio directo al funcionario por afectar su expediente personal, incidir sobre su calificación de servicios, o producir disminución o cesación de derechos o beneficios laborales ... De ahí que exista posibilidad de infracción de la garantía del debido proceso por no haberse tramitado un procedimiento administrativo previo a la imposición de una amonestación verbal o escrita únicamente cuando la amonestación ha excedido de los alcances razonables de una simple llamada de atención y acarrea consecuencias materialmente sancionatorias al servidor”.

Y es la ley, específicamente la Ley de la Carrera Docente, que corresponde al Título II del Estatuto de Servicio Civil, misma que le fue adherida a ese Estatuto por la Ley N° 4565 del 4 de mayo de 1970, la que establece puntualmente en su artículo 63 las sanciones a imponer en caso de comisión de falta leve por parte de un funcionario docente, reza la norma:

“Artículo 63.- Las faltas leves sancionarán con:

- a) Amonestación oral;
- b) Advertencia escrita; o
- c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un mes”.

Tómese nota que la ley de cita lleva a confusión pues no define puntualmente la distancia conceptual entre advertencia y amonestación, como si lo hacen la doctrina y la jurisprudencia constitucional, a las que debe someterse el funcionario administrativo y superior jerárquico de las instituciones educativas públicas.

3. Operacionalización del artículo 33 constitucional y faltas leves.

Una vez sentadas los asuntos de fondo en relación con el artículo 33 constitucional y la comisión de faltas leves por parte de los funcionarios docentes y administrativos de las instituciones educativas del Ministe-



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL

BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES
DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

ASESOR

rio de Educación, es necesario puntualizar los aspectos procedimentales propios de esta materia.

3.1 Advertencias orales y escritas

A pesar de que se estima necesario que al trabajador se le otorgue el Debido Proceso al momento de imponerle una corrección o sanción, es preciso indicar que el requisito procesal del mismo no se hace necesario para las advertencias orales o escritas, entendidas éstas como supra se expusieron, como comunicaciones verbales o escritas, mediante las que el patrono o su representante indican al trabajador que debe rectificar su conducta en uno o varios aspectos en particular, a fin de ajustarla a las órdenes impartidas o a las normas vigentes con anterioridad y en la cual le advierte de una vez de la posibilidad de ser disciplinado con una sanción mayor de persistir en el incumplimiento detectado.

Bajo esa óptica, la Sala Constitucional ha indicado con el voto 11777-06 citado por Arce Gómez (2009:58) que "...de conformidad con la jurisprudencia establecida por la Sala, debe recordarse que existe diferencia entre una sanción pura y simple frente a una amonestación ya sea verbal o escrita, toda vez que para sancionar sí es necesario el cumplimiento efectivo del debido proceso, mientras que ello no se requiere, por su propia naturaleza para la amonestación".

3.2 Amonestaciones orales y escritas

Con este tipo de faltas, el Superior Jerárquico, de conformidad con la Ley de Carrera Docente y la Ley General de la Administración Pública, libro segundo, debe proceder de la forma siguiente:

Ante la denuncia o el conocimiento de oficio de los hechos, debe realizar una investigación sumaria, para tomar convicción a través de las pruebas, de que tiene bastantes elementos para proceder con el traslado de

cargos. En esta investigación previa puede conformarla con observaciones acreditándolas en bitácoras, entrevistas con testigos, acreditando esos testimonios en actas. Además debe proceder con la debida tipificación de los hechos, encontrando en la Ley de Carrera Docente, cuáles norma coincide con los hechos estudiados. En ese sentido, si el artículo 60 de la ley de cita indica que las faltas graves son las causales contenidas en el artículo 43 del Título Primero y las prohibiciones establecidas en el artículo 58 del Título Segundo, y, por su parte el artículo 61 indica que se considera falta leve cualquier violación de los deberes, obligaciones o prohibiciones de la Ley de Carrera Docente, entonces por deducción, se extraen las contenidas del artículo 43 y 58 y prácticamente se quedan como leves las obligaciones establecidas en el artículo 57 de esa ley.

Luego de realizada la investigación previa, se procede a informar al funcionario de los hechos que se le imputan como supuesta falta leve. Se debe hacer una detalle preciso de los mismos, respetando las condiciones de modo, tiempo y lugar, o sea, respectivamente: cómo y qué, adónde y cuándo. Además debe informársele que se le concede una Audiencia privada para que haga sus alegatos y presente las probanzas que estime pertinentes. Esta cita de audiencia debe contener lugar, fecha y horas precisas y si es necesario, darle el tiempo que requiera para su asistencia. Debe indicársele que si no asiste a la audiencia, se considerará que renuncia al derecho de defensa. Se recuerda que si el trabajador lo considerare necesario, puede asistir a la audiencia acompañado de un abogado para que le represente.

La Audiencia debe realizarse a puerta cerrada y entre el Superior Jerárquico y su subalterno, con la posible compañía de su abogado. De las incidencias ocurridas durante la audiencia, el Superior Jerárquico debe levantar un acta, misma que le será leída al final al trabajador señalado de la posible comisión y firmada por los presentes con copia para el trabajador y para el expediente.



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL

BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES
DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

ASESOR

La no asistencia a la audiencia sin justificación alguna por parte del trabajador, se puede reputar posteriormente, como falta grave, al tenor de los artículos 107 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

Si la Audiencia fue concedida para efectos de una amonestación oral, al finalizar la audiencia y luego de evacuada la prueba y realizados los alegatos, el Superior Jerárquico tiene por probados fehacientemente los hechos imputados, procederá en ese acto a imponer la amonestación oral al trabajador, misma que debe quedar contenida en el Acta que se levanta para la comparecencia.

Por el contrario, si la audiencia fue convocada para efectos de una amonestación escrita, se cierra la comparecencia y por tenerse por probados los hechos, con posterioridad a la mayor brevedad, procederá el Superior Jerárquico a hacer llegar el respectivo oficio al trabajador, donde se le impone la correspondiente amonestación escrita.

CONCLUSIONES

1. El Debido Proceso establecido en el artículo 39 constitucional es de obligado acatamiento por parte del Patrono o su representante cuando proceda a establecer una amonestación oral o escrita en caso de sancionar faltas leves.
2. Hay una diferencia sustancial entre lo que debe entenderse como advertencias orales y amonestaciones orales y advertencias escritas y amonestaciones orales.
3. Las advertencias orales o escritas corresponden a simples correcciones por parte del patrono si el trabajador no ha cumplido con alguna orden o disposición, y si la advertencia no implica un perjuicio directo al trabajador, se puede realizar sin aplicación

previa del procedimiento propio del Debido Proceso.

4. Si las amonestaciones orales o escritas corresponden a incumplimientos de obligaciones establecidas en el artículo 57 de la Ley de Carrera Docente y considerándose faltas leves, entonces se debe realizar un proceso sumario previo para la aplicación de una posible sanción, siendo las manifestaciones mínimas de ese proceso: denuncia, investigación, un oficio que haga las veces de traslado de cargos y convoke a una audiencia, la comparecencia y la resolución final donde se establece la sanción de amonestación oral o escrita.

MSc. Rafael Ángel Zúñiga Gómez
Asesor Legal ADEM
16 de octubre 2013.

BIBLIOGRAFÍA

1. Arce Gómez, C. (2009) Ley de Carrera Docente. Editorial EUNED. San José, Cota Rica.
2. Asamblea Constituyente (1949) Constitución Política. Recuperada de www.pgr.go.cr el 12 de setiembre de 2012.
3. Carro Zúñiga, C. (2000) Los Poderes de la Empresa. Recuperado de http://www.elfinanciero.com/ef_archivo/2000/febrero/27/legales3.html el 17 de setiembre de 2013.
4. Carro Hernández, A. y Carro Zúñiga, C. (2007) Derecho Laboral Costarricense. Tomo I. Editorial Juriscentro. San José, Costa Rica.
5. Chacón Mata, A. (s.a.e) Naturaleza y Fines del Derecho Disciplinario Administrativo. Recuperado de http://www.sercivil.go.cr/dgsc_revista/articulos/Revista_20_21/rh_Naturaleza%20y%20fines%20del%20Derecho%20disciplinario%20administrativo.pdf el 2 de junio de 2009.
6. Montoya, P.J. (2008) Derecho Procesal Penal. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos17/>



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL

BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES
DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

ASESOR

procesos- penales/procesos-penales.shtml el 12 de setiembre de 2012.

7. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (2008) Votos relevantes de la Sala Constitucional en Materia de Educación, Penal y Laboral. Recuperado de <http://www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/indice-votos.htm> el 12 de setiembre de 2012.

SITIOS WEB CONSULTADOS

1. <http://es.wikipedia.org>
2. http://sitios.poder-judicial.go.cr/salasegunda/tesauro/tesauro/default_laboral.htm
3. http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_repartidor.asp?param1=AVA

Curriculums

Rafael Ángel Zúñiga Gómez

Educador Pensionado y Abogado Consultor y Asesor, Especialista en Derecho Educativo.

Estudios Realizados:

2007: Grado Maestría en Gestión Educativa con Énfasis en Liderazgo del CIDE de la Universidad Nacional de Heredia.

2002: Notario Público Universidad de Costa Rica. Grado Académico obtenido el 5 de diciembre de 2002.

2002 Condición de Abogado, conferida por el Colegio de Abogados Incorporación realizada el 23 de setiembre

2002: Licenciado en Derecho Universidad de Costa Rica. Grado académico obtenido el 8 de agosto.

1983: Estudios de Educación Musical en Universidad de Costa Rica.

TRAYECTORIA LABORAL:

- a) 1976-1979: Colegio Monterrey;
- b) 1980-1995: Colegio México;
- c) 1983- 1995: Escuela Carolina Dent Alvarado
- d) 1989-1992: Coproductor y Técnico de Grabación: Editorial Cecilia Cabezas. e) 1996 - 1998: Escuela República de Haití;
- f) 1999-2005: Escuela Carolina Dent Alvarado
- g) 2002 Coordinador de Sede Educación Abierta Escuela Carolina Dent
- h) 2003 Asistente de la Dirección Escuela Carolina Dent Alvarado
- i) 2004-2005 Coordinador de Zona Educación Abierta y Nuevas Oportunidades Educativas en Circuitos 04 y 05 San José
- j) Segundo Cuatrimestre 2004: Universidad San Isidro Labrador. Sistema Educativo Costarricense. Licenciatura en I y II Ciclos.
- k) Primer Cuatrimestre 2005: Universidad Católica de Costa Rica. Manifestaciones Artísticas de Costa Rica. Licenciatura I y II ciclos.
- l) 2006-2007 Asesor Legal del Consejo Superior de Educación. m) 1º de Febrero de 2007 Jubilado Magisterio Nacional.

n) 2007, 2008, 2009 y 2010: cuatro cuatrimestres en Universidad Católica de Costa

Rica: Curso Análisis Político e Institucional de Costa Rica. Licenciatura

Educación con énfasis en Estudios Sociales.

o) 2010 a 2013. Profesor en Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica.

Curso Legislación Educativa en el ámbito del Bachillerato en Educación. También de las materias: Legislación Laboral, Sistemas de Calidad en Instituciones Educativas, y, Programación y Evaluación de Proyectos en el

ámbito de Maestría Profesional en Ciencias de la Educación con énfasis en

Administración Educativa.

p) 2013 Asesor Legal externo de la Asociación de Directores y Administradores del Sistema Educativo Costarricense. (ADEM).

PUBLICACIONES.

a) SERIE DE JUGUEMOS CON LA MÚSICA
Serie “Juguemos con la Música” de cinco volúmenes de libro de casete cada una

b) HIMNOS Y CANTOS DE COSTA RICA.
Consta de dos casetes que contiene una versión cantada y otra instrumental de las los principales himnos y cantos patrióticos de Costa Rica.

c) PARA CHIQUITINES Y MAYORCITOS
Selección de las canciones más utilizadas por los maestros y las maestras de sección o grupo y que no tienen formación musical.

d) TRANSCRIPCIÓN DE LA RONDA INFANTIL “LOS POLLOS DE MI CAZUELA” Publica una Transcripción de la Ronda Infantil “Los Pollos de mi Cazuela”, en el periódico “Al Día” a fecha 11 de mayo 11 de 1997, página número 11.

e) Chaves, L. y Zúñiga R. (2007) Estrategias de gestión y

técnicas para el logro del trabajo en equipo entre directores y juntas de educación de las escuelas de l circuito 06 de la Dirección Regional de San José. Universidad Nacional, Costa Rica.

f) Consejo Superior de Educación. (2008) En Centro Educativo de Calidad como Eje de la Educación Costarricense. Se participó en la comisión Marco Legal y Regulatorio en su segunda etapa.

g) Chaves, L. y Zúñiga R. (2009) Manual de responsabilidades y procedimientos para la mejora de la infraestructura escolar relativo a Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Asociación Canadiense de Costa Rica, San José, Costa Rica.

PARTICIPACIÓN COMO CAPACITADOR O FACILITADOR EN:

1. 2004, 2005 Y 2006 Capacitaciones a Directores y Juntas de Educación en el tema de Contratación Administrativa y funciones de Juntas auspiciada por la Asociación de Empresarios para el Desarrollo (AED) como parte del cuerpo consultivo del Centro de Educación Popular Vecinos.
2. 2004 y 2005 Derecho y Deberes de los Educadores de la Educación Abierta.
3. 2008-2013 Facilitador de COLYPRO a docentes y administrativos colegiados en todo el país en temas como Debido Proceso, Control Interno, Código Procesal Contencioso Administrativo, Legislación Educativa, Contratación Administrativa, Ley General de la Administración Pública, Resolución de Conflictos, entre otros.
4. 2008. Capacitador en el programa de refrescamiento de educadores activos de la Universidad de Costa Rica.
5. 2008-2011 Capacitador de Juntas de Educación y Juntas Administrativas en el marco del Programa de Capacitación de Juntas de Educación y Juntas

Administrativas de la Asociación Caritativa Canadiense. Ver publicación del proyecto en http://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=21916

M.Sc. Rafael Ángel Zúñiga Gómez
Cédula Número 1-490-220

MSc Patricia Ramírez Zúñiga

Moravia Urbanización Jardines
50 metros este del Salón Comunal

Información personal:

Estado civil: casada
Nacionalidad: costarricense
Edad: 53 años
Fecha de nacimiento: 04 - 04 – 60
Teléfonos: 8372 9422
Setiembre 2013.

Educación:

Grado / Institución

Maestría en Administración Educativa Universidad Americana mayo 2009.

Experto Universitario en Administración de la Educación , UNED, España 2006

Licenciatura en Terapia de lenguaje.
Colegio Santa Paula Universidad Autónoma Centroamericana. 2000

Bachiller en Ciencias de la Educación Especial con énfasis en Trastornos de la Comunicación. Facultad de Educación Universidad de Costa Rica 1983

Patricia Ramírez Zúñiga

Setiembre 2013

Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en Ciencias y Letras.
Colegio Superior de Señoritas 1977

Conclusión de Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica.
Escuela Marcelino García Flamenco 1972

Experiencia laboral y Profesional

Escuela Virgen Poderosa 1982
Ministerio de Educación Pública
Barrio La California San José
Profesora de Aula Diferenciada de sordos

Escuela Pilar Jiménez 1983
Ministerio de Educación Pública
Goicoechea San José
Profesora de Aula Diferenciada de sordos

Escuela Pacífica Fernández 1984
Ministerio de Educación Pública
Hatillo 4 San José
Profesora de Aula Diferenciada de Sordos

Departamento de Deficientes Visuales 1985
Ministerio de Educación Pública
Centro Nacional de Educación Especial
Fernando Centeno Güell
Terapeuta de lenguaje

Centro de Estudio y Atención Psicológica y Pedagógica C.E.A.P.P. 1983 a 1993
Barrio La California San José
Terapeuta de Lenguaje

Patricia Ramírez Zúñiga

Setiembre 2013

Colegio México 1990 a 1998
Ministerio de Educación Pública
Barrio Aranjuez San José
Profesora de Aula Integrada de sordos

Ibidem 1992 a marzo 2001
Barrio Aranjuez San José
Terapeuta de Lenguaje

Ibidem 1996 – 1999
Barrio Aranjuez San José
Miembro del Comité de Adecuaciones Curriculares de primaria

Universidad Hispanoamericana 2000 a 2001
Barrio Aranjuez San José
Profesora en carrera Licenciatura en Preescolar con énfasis en terapia de lenguaje.

Ibidem 2000
Barrio Aranjuez San José
Tutora de tesis para optar por título de Licenciatura en Preescolar con énfasis en terapia de lenguaje

Escuela José Ana Marín Cubero
marzo 2001 a mayo 2004
San Isidro, Vázquez de Coronado
San José Terapeuta de lenguaje

Escuela José Ana Marín Cubero 2002 a 2003
Miembro del Comité de Adecuaciones Curriculares

Universidad Hispanoamericana 2003
Llorente, Tibás San José
Tutora de tesis para optar por título de Licenciatura de Preescolar con énfasis en Terapia de Lenguaje

Patricia Ramírez Zúñiga

Setiembre 2013

Ministerio de Educación Pública
Mayo 2004 a Febrero 2009

Dirección Regional de Enseñanza de San José
Departamento de Desarrollo Educativo
Asesora Regional de Educación Especial

Ministerio de Educación Pública Febrero 2009 a hoy
Dirección de Desarrollo Curricular
Departamento de Educación Especial
Asesora Nacional de Educación Especial

Idiomas

Lengua de Señas Costarricense

Publicaciones

Orientaciones para el abordaje de los sistemas de comunicación alternativa MEP 2012

Referencias

MSc. Olivia Mora Moreira Directora Departamento Educación Especial Ministerio Educación Pública San José Tel 2256 6456

Licda Gilda Aguilar Montoya Asesora Dirección de Desarrollo Curricular Ministerio de Educación Pública Tel 2255 1251

GRISELL DE LA CARIDAD GONZÁLEZ DE LA TORRE

No cedula de identidad: 119200355117
No pasaporte: B-771945
Dirección particular: Dulce Nombre de Cartago, Casa No 13-A, condominio Calzadas Coloniales, Costa Rica.
ESPECIALIDAD: Ciencias Pedagógicas
Graduada de la Carrera Profesoral Superior Ciencias Naturales en la Universidad Central de Las Villas “Mar-ta Abreu”. República de Cuba .1970
GRADO CIENTÍFICO: Doctora en Ciencias Pedagógi-cas. 1997

CATEGORÍA DOCENTE: Profesora Titular. 2000.

OTRA CATEGORÍA CIENTÍFICA: Máster en Edu-cación Avanzada .1996

DATOS DE CONTACTO: Correo electrónico: grisell-gonzalez2005@yahoo.es
Teléfono: 2553-4035 y 8355-2299

AÑOS EN LA DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN SU-
PERIOR: 45 años

AÑOS EN LA INVESTIGACIÓN: 35 años

DOCENCIA QUE HA IMPARTIDO:

En Programas de los cursos de metodología de la in-vestigación científica aplicada a la actividad física y el deporte tanto a nivel de pregrado como de postgrado:

- Carrera de Licenciatura en Cultura Física.
- Maestrías en Entrenamiento Deportivo, Psi-cología del Deporte , Cultura Física Terapéutica y Gerencia Deportiva.
- Programa de Formación Doctoral en Ciencias de la Cultura Física.
- En talleres ,seminarios e intercambios encam-inados a la capacitación de profesores de Educación Física y de Deportes en temas de la Investigación Cientí-fica, sus métodos ,técnicas y procedimientos.
- En cursos, seminarios y asesoramiento en Te-oría y Desarrollo del Curriculum en el programa de maestría en Educación Avanzada.
- Imparte actualmente curso y taller de Diseño Curricular en el Programa de Maestría en Educación Técnica del ITCR, Desarrollo Profesional del Educa-dor Físico y Seminario de investigación en el Programa de Licenciatura en Educación Física de la UACA, cur-so taller de Planeamiento Didáctico en Programa de Idoneidad Docente del ITCR.

APORTES CIENTÍFICOS RELEVANTES:

- Concepción sistémica del proceso de organi-zación y desarrollo de la superación de los recursos hu-manos. Tesis para optar por el grado científico de Doc-tora en Ciencias pedagógicas. 1997
- Elaboración e implementación de la Dirección por objetivos y la planeación estratégica en el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER) como integrante del Grupo “Meta”. 1999-2005.
- Elaboración y aplicación del Plan de Estudio de la carrera de
- Licenciatura en Pedagogía en la Universidad Técnica del Beni “Mariscal José Ballivián”, Bolivia como profesora asesora.1995.
- Elaboración y aplicación de plan de estudio de la carrera de Licenciatura para maestros primarios en la Universidad Técnica del Beni “Mariscal José Ballivián”, Bolivia como profesora asesora.1995.
- Elaboración y coordinadora del Programa Ra-mal Científico Técnico “Deporte y Medio Ambiente”

del INDER. 2001-2005.

- Coautora del libro de texto de Anatomía, Fisi-ología del desarrollo e Higiene Escolar Tomo II de los Institutos Superiores Pedagógicos de la República de Cuba.
- Determinación de las necesidades educativas de los entrenadores deportivos de la provincia de Villa Clara. 1998.
- Modelo de Sistema de Superación para Profe-sionales del Deporte.1998.
- Elaboración e implementación del Plan Trienal de Ciencia e Innovación Tecnológica 2001-2003 ,2004-2006 del INDER.
- Elaboración e implementación del Proyecto de Formación Académica del Talento Humano en la Re-publica Bolivariana de Venezuela. 2006-2008.
- Elaboración e implementación del Diseño Cur-ricular de los Programas de Formación de Licenciados de la Universidad Iberoamericana del Deporte en la Republica Bolivariana de Venezuela. 2006-2008.

PRINCIPALES RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS:

- Diploma de reconocimiento por los resultados de la labor de asesoría en la Republica Bolivariana de Venezuela. 2006-2008.
- Medalla conmemorativa por XXV Aniversario de la Campaña de Alfabetización de la República de Cuba.
- Medalla “Rafael García de Mendive” por 25 años de trabajo en la Educación Superior en la República de Cuba.
- Distinción por la Educación Cubana.
- Condición de Educador Ejemplar.
- Medalla de Mérito Universitario otorgada por la Universidad del Beni “Mariscal José Ballivián”, Bolivia. 1995
- Diploma de Honor otorgado por la Dirección de Deportes del Departamento del Beni, Bolivia.1995.
- Diploma de Reconocimiento otorgado por la Universidad Estatal “Gabriel García Moreno”, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.1995.
- Carta de reconocimiento del Presidente del In-stituto Nacional de Deportes, Educación Física y Rec-reación (INDER) como colaboradora del Grupo Reto en la elaboración del documento del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica del Instituto Nacional de De-portes , Educación Física y Recreación.2000.
- Diploma al resultado científico más destacado a

nivel provincial otorgado por el Consejo de la Admin-istración Provincial y la Delegación del Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de la provincia de Villa Clara.1999.

INVESTIGACIONES REALIZADAS:

- El Programa Ramal Científico Técnico del In-stituto Nacional de Deportes ,Educación Física y Rec-reación ” Deporte y Medio Ambiente”, que consta de 12 Proyectos de Investigación desarrollado por distintas Facultades del Instituto Superior de Cultura Física “Manuel Fajardo”.
- Miembro del proyecto científico-técnico “Influ-encia del entrenamiento intermitente en la preparación del joven deportista” en colaboración con la Facultad de Ciencias Motrices de la Universidad de Milán, Italia.
- Percepción de los empleadores sobre la for-mación de los egresados y practicantes del programa de bachillerato en administración de empresas del ITCR. Costa Rica. 2012

RESULTADOS CIENTIFICOS OBTENIDOS:

- Bases que sustentan un sistema de superación para los profesionales del deporte, donde se incorpora la dimensión ambiental. 2004
- Concepción de la estrategia medio ambiental del INDER. 2000

PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS:

- Congreso Internacional de Pedagogía por la Unidad de los Educadores Latinoamericanos, 1999. La Habana, Cuba.
- Evento Científico de la Facultad de Adminis-tración Deportiva de la Universidad Técnica de Mon-terrey, México, 1999.
- Educación Física y Salud, La Habana, Cuba. 2000
- II Conferencia Internacional de Educación Físi-ca y Deporte de Alto Rendimiento. 2001, La Habana, Cuba.
- I y II Taller Internacional de Educación Física y Deporte Universitario. Universidad 2002 y 2004. La Habana, Cuba.
- Congreso Internacional y Evento Nacional de la Cátedra de Teoría y Metodología de la Educación Física

y el Deporte. Matanzas, 2002.

- I y II Simposium de Voleibol Sgto. de Cuba, 2002 ,2003.
- I y II Congreso Científico del ALBA. Caracas, Venezuela. 2007 y 2008.
- I Foro Panamericano de Entrenamiento Deportivo. Costa Rica. 2009
- III Convención de Actividad Física y Deportes AFIDE .Coordinadora General. Ciudad de la Habana. Palacio de las Convenciones. 2009
- Panel Institucional: Retos y Desafíos de la investigación científica en el TEC. Octubre 2010. Costa Rica
- II Congreso Internacional de Investigación Educativa. Universidad de Costa Rica .1, 2 y 3 de febrero de 2011.
- Simposio “Acuerdo Nacional por la Educación, un espacio para fortalecer el Marco Jurídico y Técnico de la educación Pública” .Asamblea legislativa de la Republica de Costa Rica. 17 marzo 2011
- Foro para el fortalecimiento de la ley Fundamental de educación No. 2160 .Asamblea legislativa de la Republica de Costa Rica, setiembre 2011

PUBLICACIONES:

- Papel de la Superación de los profesores de la Educación Superior en la formación y confección científica del mundo a través del proceso docente. Revista Cubana de Educación Superior.
- Libro de texto de Anatomía y Fisiología del desarrollo e Higiene Escolar. Tomo II. Editorial Pueblo y Educación.
- Formación de un profesional de alto nivel para la educación física y el deporte: la experiencia cubana. Revista Acción del Instituto Superior de Cultura Física ” Manuel Fajardo”.
- Manual de ejercicios y tareas de Metodología de la Investigación para estudiantes de la Facultad de Cultura Física de Villa Clara.

DIRECCIÓN DE TESIS DE DOCTORADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS:

- La Preparación Sostenible: un enfoque medio ambiental de la formación de los profesionales del eslabón de base del deporte de alto rendimiento.
- Análisis del sistema de Superación Profesional de los Recursos Humanos del Deporte. Una propuesta de modelo para la mejora continua de su calidad.

- Estudio sobre el juego en los adolescentes. Una propuesta didáctica para estudiantes de la enseñanza media.
- Estudio sobre la enseñanza de la técnica en la disciplina Velocidad para atletas discapacitados visuales.
- La formación del valor responsabilidad en los estudiantes de la carrera de Cultura Física.
- La superación de los docentes de la educación de jóvenes y adultos en Brasil.
- La planeación estratégica en las organizaciones deportivas de base y su relación con el medio ambiente.

PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.

- Miembro del tribunal permanente de Grado Científico de Ciencias de la Cultura Física de la Republica de Cuba.
- Invitada en el tribunal permanente de Grado Científico de Ciencias Pedagógicas. Del Instituto Superior Pedagógico “Enrique José Varona”, Ciudad de la Habana, Cuba.
- Miembro del Comité Académico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Cultura Física del ISCF “Manuel Fajardo”. de la Republica de Cuba.
- Miembro del Comité Académico de la Maestría en Psicología de la Actividad Física y el Deporte del ISCF “Manuel Fajardo”.
- Miembro del Claustro de la Maestría en Entrenamiento Deportivo del ISCF “Manuel Fajardo”.
- Oponente de mas de 30 Tesis de Doctorado en Ciencias de la Cultura Física y Ciencias Pedagógicas.

ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS A LAS QUE PERTENECE:

- Consejo Científico de la Universidad de las Ciencias de la Cultura Física y el Deporte “Manuel Fajardo” (UCCFD).
- Comisión de Grado Científico de la UCCFD” Manuel Fajardo”.
- Consejo Técnico Asesor del Instituto Nacional de Deportes Educación Física y Recreación.
- Consejo Científico del Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad Pedagógica “Enrique José Varona”, Ciudad de la Habana.
- Consejo de Redacción y Editorial de la Revista Científica Cubana de Cultura Física “Acción” de la UC-

CFD ”Manuel Fajardo”.

TEMAS Y ACTIVIDADES QUE HA DESARROLLADO COMO EXPERTA:

- Aplicación de estudios diagnósticos para determinar necesidades educativas y sobre su base elaborar alternativas de superación y capacitación para los recursos humanos de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.
- Impartir cursos –talleres de Metodología de la Investigación Científica Aplicada a la Actividad Física y el Deporte. Investigación cualitativa y cuantitativa.

- Elaboración de Proyectos Científicos y de Innovación Tecnológica en el campo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.

- Elaboración de Proyectos curriculares para la Formación y Superación de los Recursos Humanos de la Actividad Física y el Deporte.

- En la organización de eventos científicos y del trabajo de las sociedades científicas estudiantiles y de profesionales en la esfera del deporte y la educación física.

- Tutora de Trabajos de Diplomas , Tesis de Licenciatura, Maestrías y de Doctorado en el ámbito de la Actividad Física y el Deporte.

- Asesoría a la Directora de la Escuela de Cultura y Deporte del ITCR en el proceso de planeación estratégica, Proyecto “Mujer y Deportes” presentado a la Comisión de la FISU, y a la evaluación de JUNCOS 2011.

- Impartición de Docencia en el Programa de Maestría Educación Técnica: Diseño curricular, Taller de diseño curricular y Seminario de graduación, en las sedes universitarias de Alajuela, Cartago, San Carlos, San José y Santa Cruz. 2011-2012-2013.

- Impartición de docencia en el Programa de Idoneidad Académica del CEDA, Taller de Investigación- acción en el aula universitaria y Planeamiento Didáctico, en las sedes universitarias de Cartago y San Carlos. 2011-2102-2013.

- Representante del ITCR en Comisión de alto nivel para el fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación No.2160 Asamblea legislativa de la República de Costa Rica. 2011-2012.

- Acompañamiento a profesores del ITCR que realizan los Programas de Doctorado con Valencia España: Intervención educativa y Administración de Empresas.2011-2012-2013.
- Consultora para Evaluación Curricular del Programa de Bachillerato en Administración de Empresas del ITCR y de Bachillerato en Educación Física de la UACA. 2012-2013.

- Impartición de curso taller sobre Sistematización de Innovaciones Educativas en el tema de Salud y Medio Ambiente a profesores de I y II Ciclo. Pérez Zeledón 2013.

- Impartición de charlas sobre métodos y técnicas de investigación a directores de colegios públicos y privados asociados al proyecto de evaluación de la calidad de los centros educativos. 2013.

MARIO ROMAN ALMIRON
E-mail: mromanalmiron@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL
Abogado, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba (1990).

- PRINCIPALES AREAS DE EXPERIENCIA
- Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
 - Política Educacional
 - Legislación educativa
 - Libertad Sindical, Huelga y Negociación colectiva
 - Regulación de la educación pública de gestión privada
 - Formación profesional
 - Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) de los docentes

TRAYECTORIA LABORAL

- Asesor del SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES SECCIONAL RIO CUARTO.1990-1994

- Director del INSTITUTO DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO EDUCATIVO de Córdoba. 1993-1999.
- Docente del Instituto Secundario Manuel Belgrano. 1994 – actual.
- Secretario General de la SECCIONAL CORDOBA del SADOP. 1995-1999 y 2007-2011.
- Formador de formadores. Universidad de los Trabajadores de América Latina, UTAL. Venezuela, 1993.

- Participante por el sector trabajadores de la Paritaria sobre Condiciones de Trabajo Docente de la OIT. Ginebra, Suiza, 2000.
- Secretario Gremial del Consejo Directivo Nacional del SADOP. 1999-2007
- Miembro del Consejo Gremial de Enseñanza Privada en representación de los docentes privados. 2004/ 2007 y 2009/2010.
- Miembro en representación del SADOP de la Comisión Negociadora de la Enseñanza Privada. Actual.
- Docente a cargo de “Introducción al Derecho” y “Estrategias de negociación sindical” en la Licenciatura en Animación de Organizaciones Sociales de la Universidad del Salvador. 2007/ Actual.
- Capacitador del Programa de Formación Sindical del SADOP. 1997/ Actual.
- Asesor del Consejo Directivo de la Obra Social de Docentes Particulares, OSDOP. 1994/ Actual.
- Miembro en representación del SADOP del Consejo Provincial de Políticas Educativas de Córdoba. 2009/2010. Representante del SADOP en el Consejo Federal de Educación, ley 26.206. Actual.
- Secretario General del Consejo Directivo Nacional del SADOP, Actual.

DATOS PERSONALES

Argentino, 46 años, casado.

Miguel Leitón

Miguel Leitón Casco, costarricense, tiene 42 años de edad. Finalizó la carrera de Orientación Educativa en la Universidad de Costa Rica, y cursó, adicionalmente, algunos estudios en Psicología en el mismo recinto educativo. Labora como expositor para Enfoque a la Famil-

ia desde el año 2002.

Ha impartido capacitación en temas diversos en instituciones del sector privado y con el gobierno de la República. También ha sido invitado y consultado por diferentes medios de comunicación nacionales e internacionales. Ha participado, además en varias otras actividades masivas en las que ha colaborado como expositor, maestro, capacitador, motivador y tallerista, a nivel nacional y en varios países de la región. El Sr. Leiton labora con públicos de diferentes trasfondos, desde grupos comunales hasta altos mandos de corporaciones trasnacionales, pasando por equipos de trabajo de todos los niveles, gremios profesionales, agrupaciones religiosas y sin fines de lucro. Algunas pocas de ellas son:

- IBM
- Coopeande 1
- Banco de Costa Rica
- Banco Nacional
- Clínica Bíblica
- Coca Cola Femsa
- Boston Scientific
- Instituto Costarricense de Electricidad
- Procter & Gamble
- Visión Mundial
- ASEFYL
- ASECCSS
- Laboratorios Farybet

Posee amplia experiencia en el trabajo con adolescentes y padres de familia habiendo ejercido su profesión en instituciones educativas del sector público y privado durante 11 años. Actualmente labora de forma voluntaria con la Escuela de Crecimiento de la Asociación Misionera “Sendero de Luz”, congregación a la que pertenece, y en la que, además, forma parte del equipo de expositores y es tallerista en temas de Desarrollo Personal para todos los grupos de trabajo de la iglesia. Es, además expositor y tallerista de planta desde hace 8 años en los congresos nacionales de Especialidades Juveniles, y ha compartido foros y pulpitos con expositores y maestros de talla internacional como René Peñalba, Ricardo Salazar, Sixto Porras, Lucas Leys, Jeffrey de León, Jorge Márquez, entre otros.

El y su esposa Nury son padres de dos niños, Daniel y Andrés.

Entrevista Papá Campeón con Miguel Leiton.
http://youtu.be/Cdd9Ym9Laa8

M.Sc. Hugo Picado León

Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica. Diploma en Estudios Avanzados (DEA) por el Área de Ciencias Políticas y de la Administración de la Universidad de Salamanca, España. Maestría en Estudios Latinoamericanos con énfasis en Política Latinoamericana por el Instituto Interuniversitario de Iberoamérica, Universidad de Salamanca, España. Candidato a Doctor en Procesos Políticos Contemporáneos por la Universidad de Salamanca, España. Funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica desde 1993, actualmente se desempeña como Director del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED). Coordinador del Consejo Editorial de la “Revista de Derecho Electoral”. Ha sido profesor en la Escuela de Ciencias Políticas y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, así como en la Escuela de Derecho de la Universidad Latina de Costa Rica. Autor de varios trabajos sobre elecciones y democracia, publicados en Costa Rica, España, México, Brasil y Colombia.

Conferencista invitado sobre temas de democracia y elecciones por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Federal Electoral de México, la Junta Central Electoral de República Dominicana, el Tribunal Supremo Electoral de Bolivia, la Universidad de Salamanca, el Instituto Hanna Arendt de Argentina, IDEA Internacional, la Fundación Konrad Adenauer, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), entre otros centros académicos.

M.Sc. Mariela Castro Avila

Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de Costa Rica. Máster en Comercio y Cooperación por la Universidad

y Kyung Hee de Corea del Sur Actualmente es Doctorante en Estudios de la Sociedad y la Cultura en la Universidad de Costa Rica. Trabaja en el Tribunal Supremo de Elecciones desde el año 2010 y es la Encargada del Área de Formación en Democracia del Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones. Desde hace 9 años es Profesora de Ciencias Políticas en la Universidad de Costa Rica. Ha sido investigadora de esta universidad y de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Licda. Ana Beatriz Morales Mora Licenciada en Derecho. Actriz y Guionista. Es funcionaria del Tribunal Supremo de Elecciones desde 1990, y actualmente labora en el Instituto de Formación y Estudios en Democracia de ese Tribunal. Es la Directora del Grupo de Teatro Institucional Dejando Huella desde el año 2000.

Mario Carballo de la Espriella

Fecha nacimiento: 10 setiembre 1974
Teléfono: 506 2235-5059 (Tibás) / 506 4031-2732 (Pavas)
Celular 506 8920-2191
Email: mario@vidaoptima.com
Sitio web: www.vidaoptima.com
Facebook: centrovidaoptima

Formación Académica

1999-2000
Independently Health Academy, Canadá
Certified Fitness Trainer Apprentice

2001-2003
Canadian Personal Trainers Network, Canadá
CPTN Certified Personal Trainer

2004-2008
Universidad de San José, Costa Rica
Bachillerato en Nutrición Humana

2012 a la fecha Tecnológico de Monterrey, México Diplomado en Nutrición Ortomolecular			Model y Programa Fuera Rollitos. Creador de Artículos varios en temas de Nutrición y estilo de vida saludable.	del cual ha asesorado a importantes compañías del país, como lo son: Café Britt, HSBC (Antiguo Banex), Citibank, Procter & Gamble, ICE, Centro Surí, entre otras.	Miembro de la Canadian Professional Trainers Network (CPTN), Canadá en el 2002-04
Idiomas:			2003 a la fecha Vida Optima Director, Fundador y Asesor de Estilo de Vida Saludable Creación de Vida Optima, una empresa dedicada a brindar asesoría en estilos de vida saludable.	2004 a la fecha GNC – General Nutrition Center Asesor de Estilo de Vida Saludable Imagen de GNC en eventos educativos, comerciales, privados.	Seminarios
Español:	Lengua Materna	Inglés: Avanzado	Responsable del desarrollo de la página web www.vidaoptima.com, con información actualizada y variada en temas de salud.	2003 a la fecha Instituto Centroamericano de Administración de Empresas Asesor de Estilo de Vida Saludable, participación en diferentes charlas como expositor, talleres, seminarios ejecutivos, en Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, entre otros.	Setiembre, 2013 Asociación Costarricense de Dietistas y Nutricionistas (ACDYN) 10mo Congreso de Nutrición
Francés:	Intermedio	Italiano: Básico			
2009-2011 Universidad Hispanoamericana, Costa Rica Licenciatura en Nutrición Humana					
Experiencia Laboral					
2008-2012 Hospital Cima San José Nutricionista de Servicios Clínicos del Hospital CIMA San José. Consulta privada en nutrición y entrenamiento personal.			Creación de los Cursos y Demos de Nutrición y Cocina Natural		
			Experiencia Laboral		
			Continua Vida Optima (2003 a la fecha)		
2012 a la fecha RADIO Programas varios en emisoras como ADN 90.7, Bésame 89.9, Life FM 89.5 y Azul 99.9 con temas de actualidad y variedad nutricional y estilos de vida saludables bajo concepto integral: cuerpo, mente y espíritu.			Director Cursos Entrenador Personal en la Salud Integral, y profesor de las clases de nutrición deportiva.	Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Nutricionistas y Dietistas en el cargo de Vocal 1 en período Diciembre del 2012 a Diciembre 2013, Costa Rica	Noviembre, 2011 Seminario Gatorade avalado por Asociación Costarricense de Salud Pública (ACOSAP)
			Elaboración de planes de actividad física y recomendaciones nutricionales.		Setiembre, 2010 Asociación Costarricense de Dietistas y Nutricionistas (ACDYN) 7mo Congreso de Nutrición
			Elaboración de Menús Balanceados y bajos en calorías para diferentes empresas estatales, privadas, centros de enseñanza, restaurantes, entre otros.	Miembro de la American Heart Association, Estados Unidos de Norteamérica en el 2008-10.	Junio, 2010 Asociación Costarricense para el Estudio de la Obesidad (ACEO) V Congreso Centroamericano y del Caribe de Obesidad III Congreso Costarricense de Obesidad y Síndrome Metabólico
2010 a la fecha MERSALUD Expositor de temas varios en nutrición para sus seminarios educativos a la comunidad.			Charlas educativas a escuelas, empresas y gimnasios.	Miembro de la American Diabetes Association, Estados Unidos de Norteamérica en el 2008-10.	Agosto, 2009 Asociación Costarricense de Dietistas y Nutricionistas (ACDYN) 6to Congreso de Nutrición
2008 a la fecha REVISTA ES Colaborador en Programas de Salud y Calidad de Vida como Nutricionista de los ganadores del concurso Fitness			Ferias como Feria de la Salud en La Nación y Pipasa (Octubre, 2011), Mujer Emprendedora (Junio, 2011), Centro Surí en Pavas (Julio, 2011), entre otras.	Miembro de National Eating Disorders Association, Estados Unidos de Norteamérica en el 2008-10.	Abril, 2009 Costa Rican Institute for Research and Education on Nutrition and Health (INCIENSA) Curso y Taller Grasas Alimentarias y Salud



Setiembre, 2008 Asociación Costarricense de Dietistas y Nutricionistas 5to Congreso de Nutrición	2002, California, USA Body Wise International Clinical Nutrition Workshop (Impact of daily diet and nutrition decisions, Fibromyalgia, Medicine in evolution - the emergence of a new paradigm - Nutrition and Osteoporosis, H – Patient Consequences and benefits)
Agosto, 2008 Asociación Costarricense para el Estudio de la Obesidad (ACEO) VIII Congreso Latinoamericano de Obesidad (CLAO 2008) IV Congreso Centroamericano y del Caribe de Obesidad II Congreso Costarricense de Obesidad y Síndrome Metabólico 5to Foro Internacional de Actividad Física y Salud	2002, Costa Rica Universidad de Costa Rica Seminario Taller Terapéutico de Agricultura Orgánica
Seminarios	Mayo, 2002 Universidad de Costa Rica y Slippery Rock University III Congreso Internacional de Ciencias aplicadas al Fútbol
Mayo, 2008 Red Costarricense de Actividad Física y Salud y Red de Actividad Física de las Américas	Noviembre, 2001 Universidad de Costa Rica VIII Simposio Internacional en Ciencias del Deporte, el Ejercicio y la Salud
Abril 30, 2008 Gatorade Sports Science Institute Curso Intensivo La Ciencia del Fitness otros.	Entrevistas
Marzo 2008 American Heart Association, Estados Unidos de Norteamérica Cardiovascular Disease Epidemiology and Prevention –and- Nutrition, Physical Activity and Metabolism	Agosto y Setiembre, 2013 Teletica Canal 7. Programa Buen día Qué es felicidad / Manejo del Enojo
Setiembre, 2007 Asociación Costarricense de Dietistas y Nutricionistas 4to Congreso de Nutrición	Mayo-Julio, 2013 Teletica Canal 7. Programa Buen día Reto Vidahólico
Marzo, 2007 Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L. III Seminario de Nutrición Infantil para Profesionales en el Área de Salud	Octubre, 2011 Teletica Canal 7. Programa Buen día Entrevista Nutrición en la Adolescencia
	Agosto, 2011 Teletica Canal 7. Programa Buen día Entrevista Nutrición en el Embarazo

Junio, 2011 Teletica Canal 7. Programa Buen día Entrevista Aprender a Comer	Marzo 2003 Canal 13 Programa “Más que Sabor” de canal 13 en su sección de Vida Optima (expositor)
Marzo 2010 Teletica Canal 7. Programa Buen día Hidratación	2003, Costa Rica Inbio Parque Feria de Usos de Biodiversidad “Planeta Nuevo”
Julio 2009 Teletica Canal 7. Programa Buen día Entrevista Obesidad Infantil	Participación en diferentes medios impresos como la Revista ES, Revista PH, Revista Padre Hoy, Revista Niños Felices y Seguros, Periódico La Nación, Periódico Prensa Libre y otros programas televisivos como Buen Día, Telenoticias, 7 Días, En Vivo, en radio como Radio Bésame, Metiendo La Cuchara en ADN 90.7, Saber vivir, en Radio Azul e
Octubre 2008 Revista ES (Ejercicio y Salud) Entrevista Vida Óptima	
Mayo 2008 Teletica Canal 7, Programa En Vivo Entrevista y preparación de alimentos saludables.	
Entrevistas	
Abril 2008 Revista Sabores – La Nación Alimentos Integrales	
Junio 2006 Teletica Canal 7, Buen Día Hombres que cuidan su apariencia	
Abril 2005 Revista Sabores – La Nación Especial sobre Quesos	
Enero 2005 Agenda Salud y Silueta Artículo Salud Mental	
Junio 2004 Teletica Canal 7, Buen Día Aprenda a escoger sus alimentos	

Colypro

Congreso de Administradores
Educativos
ADEM



PRESENTAN



Competencia y
Gerencia
en el ámbito de la
Administración
Educativa



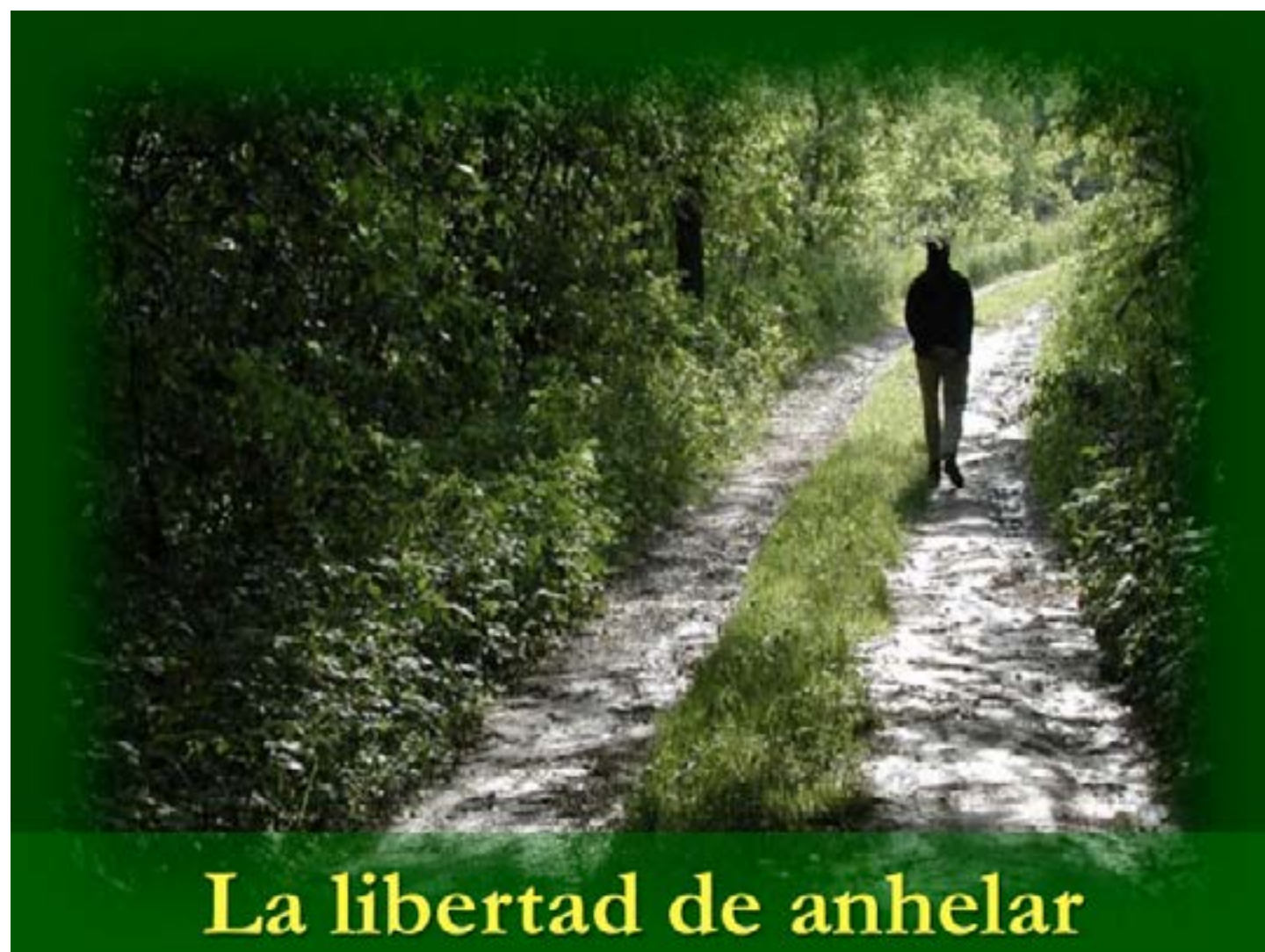
La dirección excepcional

El arte de dirigirse y dirigir

P R O P Ó S I T O



Analizar el perfil y actuar del
director excepcional en el ámbito escolar



La libertad de anhelar



*El ser humano no
sería tal sino
tuviese sueños
o anhelos.
De otra forma
sería tan
irracional como
los demás seres
vivos*

Stephen Covey

Organización
excepcional

Centro educativo
MODELO



Excelencia

Un ideal,
nunca una
utopía

Ideal del oferente de hacer las cosas
extraordinariamente bien



Calidad

Forma en que
se valora
un servicio

La percepción del usuario



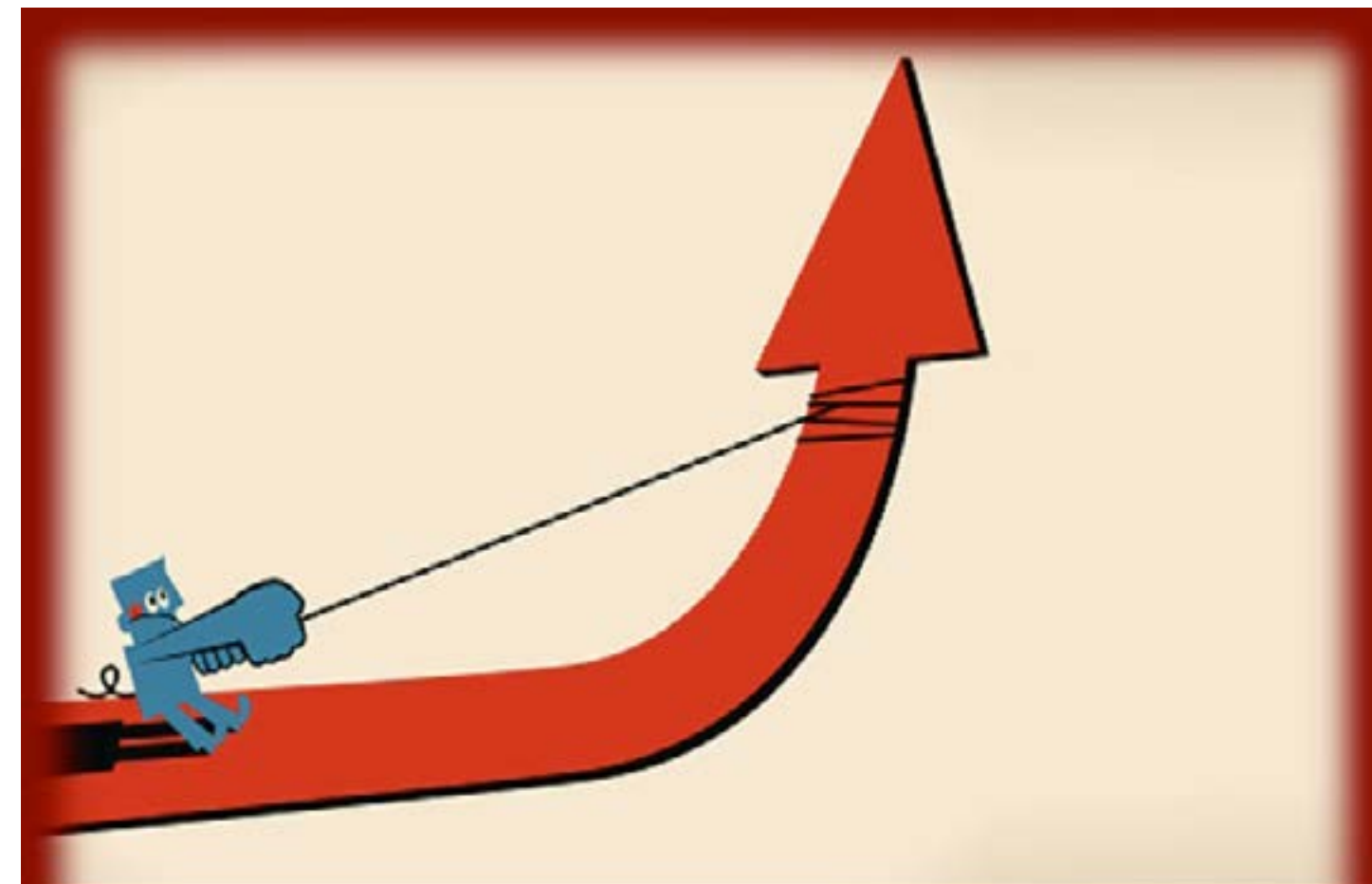
Organización excepcional

Excelencia y calidad



Organización excepcional

*Grupo de colaboradores que, bajo la batuta de un director excepcional, disfrutan haciendo las cosas **extra**ordinariamente bien, a la primera, con los recursos que se tienen, y en el tiempo prudente, logrando que los usuarios queden totalmente satisfechos con el servicio recibido*



Colaboradores extraordinarios



Hay tres tipos de trabajadores...

*Un grupo que yo me quito el sombrero,
otro normalón y otro que me da tristeza
que alguien tenga que recibir sus servicios*



*Los trabajadores
extraordinarios
hacen cosas ordinarias
extraordinariamente
bien*





Funciones



• **Guiar:** *establecer por dónde se va a ir*

Conducir: *acompañar*

Orientar: *recomendar sobre el por qué y cómo de la acción*

Modelar: *incitar con su ejemplo*

Dirigir: *inducir a la acción pertinente*



LIDERAZGO

Muestra rasgos propios de un líder

Es un imán del talento



Atrae y optimiza el talento
sin importar quien ostenta
el recurso



Genera intensidad

Establece un ambiente de trabajo único y motivador, en donde hay permiso de pensar y espacio para ejecutar el trabajo de la mejor manera



Es retador

Siembra oportunidades, crea retos, marca el camino y convida al logro

Debate las ideas



Somete las decisiones importantes a una rigurosa discusión, lo que facilita entenderlas y ejecutarlas

Es un inversionista



Inculca altas expectativas, brinda los recursos y responsabiliza

El Director(a) excepcional



Crea un
ambiente en
el que pasan
cosas buenas

El Director(a) excepcional



Contrata gente
maravillosa, le
permite cometer
errores y discute
con ella
ampliamente
las decisiones
importantes

El Director(a) excepcional



Exige lo mejor,
pero comparte
el éxito con
todos

- **Autoridad:** dirige, no manda
- **Comunicador:** da significado
- **Visionario:** mira el presente, prevé el futuro
- **Planificador:** toma las pre visiones
- **Conocedor:** domina el medio



Perfil

- **Creativo:** asume nuevos paradigmas o formas
- **Mentor:** favorece la superación personal
- **Catalizador:** atiende las competencias personales
- **Ejecutivo:** propone, dispone, delega, supervisa, decide
- **Humano:** se interesa por sus colaboradores



Perfil



*El arte de dirigir
consiste en saber
cuando se debe
abandonar la batuta
para no molestar
a la orquesta*

Herbert Von Karajan



Muchas
Gracias!

maario @costarricense.cr



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

CIRCULAR DM-029-2013

PARA: Dirección de Gestión y Calidad de la Educación, MEP
Dirección de Desarrollo Curricular, MEP
Dirección de Asuntos Jurídicos
Directores y Directoras Regionales
Jefes de Asesoría Pedagógica
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros
Supervisores de Educación
Directores de Colegios Públicos y Privados
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DE: Leonardo Garnier Rímolo
Ministro

ASUNTO: Se emiten Lineamientos para la inscripción en el Registro Nacional de Títulos de bachillerato en Educación Media, otorgados a estudiantes que concluyen el Ciclo Diversificado con Adecuación Curricular Significativa".

FECHA: 30 de setiembre de 2013



Reciban un cordial saludo.

Por este medio se les comunica que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo tomado en su **sesión No. 38-2013 celebrada el pasado 2 de setiembre de 2013** emitió el **acuerdo No. 03-38-2013**, en el cual se solicita a la Administración, la emisión de una circular o resolución administrativa que establezca los lineamientos que se deberán seguir para la inscripción de los Títulos de Bachillerato en Educación Media, otorgados a estudiantes que concluyen la Educación Diversificada con adecuación curricular significativa.

En cumplimiento de lo anterior, se emiten los siguientes:



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

"Lineamientos para la inscripción en el Registro Nacional de Títulos de bachillerato en Educación Media, otorgados a estudiantes que concluyen el Ciclo Diversificado con Adecuación Curricular Significativa"

Considerando que:

1- Las adecuaciones curriculares significativas consisten en un apoyo educativo que implica, la eliminación de contenidos esenciales y objetivos generales que se consideran básicos en las diferentes asignaturas y la consiguiente modificación de los criterios de evaluación (acuerdo del Consejo Superior de Educación N° 18-97), con el fin de garantizar el disfrute pleno del Derecho a la Educación, que le asiste a los y las estudiantes que la requieran, en conformidad con la normativa vigente.

2- Los y las estudiantes que concluyan la Educación Diversificada con adecuaciones curriculares significativas deben realizar una prueba de cierre de ciclo por asignatura, aplicándose en los periodos programados de las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media. Dicha prueba es elaborada por el docente a cargo de la asignatura y revisada por el Comité de Evaluación de cada centro educativo y se toma como insumo para la elaboración del informe de salida de ciclo y para la promoción del estudiante en conjunto con los otros componentes de la evaluación.

3- El certificado de conclusión de ciclo para los estudiantes con adecuaciones curriculares significativas será el oficial. Adjunto a este se entrega un informe de salida de ciclo, según la Directriz N°5104-2001 del 4 de diciembre de 2001, emitida por el Viceministerio Académico del Ministerio de Educación Pública.

4- El ordenamiento jurídico norma que los títulos de Bachiller en Educación Media deben ser inscritos en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°36451 del 07 de febrero del 2011, artículo 90, inciso I), el cual establece textualmente que le compete a dicha Dirección: "Establecer las políticas y procedimientos para reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, reponer, administrar, validar y certificar los registros relacionados con el otorgamiento de títulos de Bachilleres en Educación Media."



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

Por tanto:

Se establece el siguiente procedimiento para la inscripción y certificación de títulos de Bachiller en Educación Media de estudiantes que cursaron y aprobaron la Educación Diversificada con el apoyo de la adecuación curricular significativa:

Artículo 1: Los títulos de Bachiller en Educación Media de estudiantes que cursaron y aprobaron la Educación Diversificada con el apoyo de la adecuación curricular significativa se inscribirán en un registro que llevará la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

Artículo 2. Responsabilidades del centro educativo en el procedimiento de inscripción:

a) Realizar apertura del libro de actas en la Dirección Regional de Educación correspondiente, con la siguiente leyenda:

"El suscrito, _____, Director(a) Regional de Educación de _____, autoriza a la Dirección del Centro Educativo _____ para que consigne en el presente libro, el registro de otorgamiento de títulos de Bachiller en Educación Media de los estudiantes que cursaron y aprobaron la Educación Diversificada con el apoyo de la adecuación curricular significativa. El presente libro de actas, tomo _____, contiene _____ folios en perfecto estado, que han sido debidamente sellados en esta oficina y ha sido dado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, a solicitud de la dirección del centro educativo. Última línea."

b) Confeccionar el título de Bachiller en Educación Media para cada estudiante, de modo que se cumpla con la normativa de formato establecida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública según oficio número DGEC-0003-2009 del 5 de enero del 2009. Este título deberá ir acompañado por el informe de salida de ciclo.

c) Consignar las actas con su respectivo tomo, folio y asiento.

d) Adjuntar una certificación del informe de salida de ciclo para cada asignatura evaluada y la materia evaluada en las pruebas de Bachillerato en Educación



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

Media, de acuerdo con la programación educativa individual que se le ha diseñado, correspondiente a las asignaturas de:

- Español.
- Estudios Sociales.
- Educación Cívica.
- Ciencias.
- Matemática.
- Idioma extranjero.

Se aplicará una prueba por cada una de las seis asignaturas señaladas, congruente con el nivel de funcionamiento definido por el docente, según la Programación Educativa Individual. En el caso de Ciencias, si el estudiante se encuentra en un nivel de funcionamiento de décimo y undécimo, este deberá escoger entre Física, Química o Biología. En caso contrario, se aplicará una prueba de Ciencias, en atención al nivel del estudiante. En idioma extranjero, la prueba corresponderá a la asignatura impartida al estudiante: Inglés o Francés.

La certificación debe contar con los respectivos sellos y timbres, y consignar textualmente lo siguiente: "El suscrito _____, Director (a) del Centro Educativo _____, certifica que: el estudiante _____, cédula _____, al finalizar el Ciclo de Educación Diversificada, ha alcanzado en forma satisfactoria el dominio de los objetivos seleccionados en la programación educativa individual en cada una de las asignaturas evaluadas. Al final del documento se escribirá: "Se extiende la presente, a solicitud del interesado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____. Esta certificación debe ir firmada por el profesor de cada una de las asignaturas y el director(a) del centro educativo.

Tanto el título de Bachiller en Educación Media como la certificación del informe de salida de ciclo correspondiente deben entregarse al estudiante.

- e) Remitir a la Dirección Regional de Educación, en las fechas programadas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, el acta ambulante con el listado de las personas con adecuación curricular significativa que cumplieron con los requisitos establecidos para la obtención del título de Bachiller en Educación Media, de modo que se cumpla con la normativa de formato establecida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública señalada en el oficio DCC-1097-2005 del 1 de agosto del 2005, en donde se consignen las citas de inscripción del



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

registro de actas de otorgamiento de títulos de Bachiller en Educación Media.

- f) Adjuntar al título una copia fiel de la constancia remitida al o a la estudiante, señalada en el inciso d) anterior.

Artículo 3. Responsabilidad de la Dirección Regional de Educación en el procedimiento de inscripción:

- a) Resguardar las actas ambulantes con el listado de las personas con adecuación curricular significativa que cumplieron con los requisitos establecidos para la obtención del título de Bachiller en Educación Media y copia fiel de la constancia remitida al o a la estudiante, de modo que se cumpla con la normativa de formato establecida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública señalada en el oficio DCC-1097-2005 del 1 de agosto del 2005, en donde se consignen las citas de inscripción del registro de actas de otorgamiento de títulos de Bachiller en Educación Media.
- b) Remitir a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, en las fechas programadas, las actas ambulantes con el listado de las personas con adecuación curricular significativa que cumplieron con los requisitos establecidos para la obtención del título de Bachiller en Educación Media y copia fiel de la constancia remitida al o a la estudiante, de modo que se cumpla con la normativa de formato establecida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública señalada en el oficio DCC-1097-2005 del 1 de agosto del 2005, en donde se consignen las citas de inscripción del registro de actas de otorgamiento de títulos de Bachiller en Educación Media.

Artículo 4: Responsabilidades de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad:

- a) Recibir de las Direcciones Regionales de Educación en las fechas programadas, las actas ambulantes de los centros educativos del país, del Registro de Actas de Otorgamiento de títulos de Bachiller en Educación Media de los estudiantes con adecuación curricular significativa que cumplieron con los requisitos establecidos para la obtención del título de



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

Bachiller en Educación Media, de modo que se cumpla con las normativas de formato establecidas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública señaladas en el oficio DCC-1097-2005 del 1 de agosto del 2005.

- b) Establecer y mantener actualizado el registro nacional de títulos de Bachiller en Educación Media de los estudiantes con adecuación curricular significativa que cumplieron con los requisitos establecidos.
- c) Autenticar la(s) firma(s) que ampara(n) el título de Bachiller en Educación Media de los y las estudiantes que cumplieron con los requisitos establecidos con su correspondiente constancia del informe de salida de ciclo.
- d) Remitir al inicio de cada periodo lectivo, tanto a las universidades públicas como privadas, en formato digital, el Registro Nacional de Títulos de Bachillerato en Educación Media, otorgados a estudiantes que concluyen el Ciclo Diversificado con Adecuación Curricular Significativa.

Los presentes lineamientos dejan sin efecto el oficio DGEC-0103-2013 de fecha 6 de marzo de 2013, emitido por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

CC: Sra. Dyalah Calderón de la O, Viceministra Académica
Sra. Silvia Viquez Ramírez, Viceministra Administrativa
Sr. Mario Mora Quirós, Viceministro de Planificación y Coordinación Regional
Sr. Harry Maynard F., Auditor Interno
Sra. Lilliam Mora Aguilar, Jefa, Departamento de Evaluación Académica y Certificación
Sr. Trino Zamora Zumbado, Jefe, Departamento de Evaluación de la Calidad

M.Sc. Hugo Picado León

Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica.

Diploma en Estudios Avanzados (DEA) por el Área de Ciencias Políticas y de la Administración de la Universidad de Salamanca, España.

Maestría en Estudios Latinoamericanos con énfasis en Política Latinoamericana por el Instituto Interuniversitario de Iberoamérica, Universidad de Salamanca, España.

Candidato a Doctor en Procesos Políticos Contemporáneos por la Universidad de Salamanca, España. Funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica desde 1993, actualmente se desempeña como Director del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED).

Coordinador del Consejo Editorial de la “Revista de Derecho Electoral”.

Ha sido profesor en la Escuela de Ciencias Políticas y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, así como en la Escuela de Derecho de la Universidad Latina de Costa Rica.

Autor de varios trabajos sobre elecciones y democracia, publicados en Costa Rica, España, México, Brasil y Colombia.

Conferencista invitado sobre temas de democracia y elecciones por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Federal Electoral de México, la Junta Central Electoral de República Dominicana, el Tribunal Supremo Electoral de Bolivia, la Universidad de Salamanca, el Instituto Hanna Arendt de Argentina, IDEA Internacional, la Fundación Konrad Adenauer, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), entre otros centros académicos.

Democracia del Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones. Desde hace 9 años es Profesora de Ciencias Políticas en la Universidad de Costa Rica.

Ha sido investigadora de esta universidad y de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Licda. Ana Beatriz Morales Mora

Licenciada en Derecho. Actriz y Guionista.

Es funcionaria del Tribunal Supremo de Elecciones desde 1990, y actualmente labora en el Instituto de Formación y Estudios en Democracia de ese Tribunal. Es la Directora del Grupo de Teatro Institucional Dejando Huella desde el año 2000.

M.Sc. Mariela Castro Avila

Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de Costa Rica.

Máster en Comercio y Cooperación por la Universidad y Kyung Hee de Corea del Sur

Actualmente es Doctorante en Estudios de la Sociedad y la Cultura en la Universidad de Costa Rica.

Trabaja en el Tribunal Supremo de Elecciones desde el año 2010 y es la Encargada del Área de Formación en





Ministerio de Educación Pública
Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación
Departamento de Documentación e Información Electrónica



BOLETÍN DDIE INFORMA

Año 3 N° 6, 2013

Diario Oficial La Gaceta Digital N° 21, Alcance N° 20
Miércoles 30 de enero del 2013

PRESENTACIÓN

El Boletín Informativo sobre Leyes, Decretos y Proyectos se publica periódicamente para dar a los lectores una visión del acontecer legal en el área de la educación costarricense.

CONTENIDO

Decreto N° 37486-MP-MEP. Reforma de los artículos 43, 44 inciso d), 47, 47 bis y 48, del decreto ejecutivo n° 26831-MP-MEP, "Reglamento a Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con discapacidad", publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 75, del 20 de abril de 1998.



DECRETO N° 37486-MP-MEP

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978,

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 37266-MP-MEP publicado en el Alcance Digital N° 130 de *La Gaceta* N° 177, del 13 de septiembre de 2012, se modificaron parcialmente los artículos 43, 44, 47, 48 y se adicionó el artículo 47 Bis, todos del Decreto Ejecutivo N° 26831-MP-MEP, "Reglamento a Ley de Igualdad de

Ver PDF Adjuntos

Oportunidades para Personas con Discapacidad", relacionados con el tema de la aplicación de adecuaciones curriculares significativas y no significativas en los centros educativos.

II.- Que en razón de lo avanzado del curso lectivo 2012, resulta inconveniente poner en aplicación en forma inmediata los cambios introducidos en el Decreto Ejecutivo N° 26831-MP-MEP, dado que existen procesos de adecuaciones curriculares significativas aún en trámite en las Direcciones Regionales de Educación, lo cual podría generar distorsiones y retrasos significativos en la resolución de las mismas.

III.- Que el Ministerio de Educación Pública se encuentra en proceso de modificación de su normativa interna en este tema, a efecto de ajustarla a las regulaciones introducidas en el Decreto Ejecutivo N° 26831-MP-MEP; modificaciones que serán vigentes a partir del curso lectivo 2013.

IV.- Que, en aras de garantizar la rigurosidad técnica y conceptual de la terminología incluida en las presentes disposiciones, resulta pertinente además, introducir modificaciones en algunos artículos del Decreto Ejecutivo N° 26831-MP-MEP, de tal forma que se ajusten a la demás normativa vigente.

Por tanto

DECRETAN

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 43, 44 INCISO D), 47, 47 BIS Y 48, DEL DECRETO EJECUTIVO N° 26831-MP-MEP, "REGLAMENTO A LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NÚMERO 75, DEL 20 DE ABRIL DE 1998

ARTÍCULO 1°: Modifíquese los artículos 43, 44 inciso d), 47, 47 Bis y 48 del "Reglamento a Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad", Decreto Ejecutivo N° 26831-MP-MEP, y sus reformas, para que se lean de la siguiente manera:

"Artículo 43.- Constitución del Comité de Apoyo Educativo.

Todo centro educativo público y privado organizará un Comité de Apoyo Educativo que estará integrado por el director o su representante, quien lo presidirá, y además por los siguientes representantes, seleccionados o nombrados según el procedimiento que cada institución establezca:

a) En los Centros que imparten Primero y Segundo ciclos de la Educación General Básica, el director o su representante, un máximo de dos docentes de Educación Especial, dos representantes de los otros docentes y un representante de los padres de familia de los estudiantes con necesidades educativas especiales, matriculados en la institución.

b) En los Centros que imparten el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada, el director o su representante, un representante de los docentes de Educación Especial si los hubiera, uno o dos representantes de los orientadores, un representante de los profesores guía, un representante de los padres de familia de estudiantes con necesidades educativas especiales y un estudiante con necesidades educativas especiales.

c) En los centros educativos unidocentes y en aquellos en los que no se reúnan las condiciones anteriores, la Dirección del centro constituirá un Comité de Apoyo Educativo con un mínimo de 3 personas: el director y 2 padres de familia."

"Artículo 44.- Funciones del Comité de Apoyo Educativo.

Corresponderá al Comité de Apoyo Educativo de toda institución:

a) Determinar los apoyos que requieran los alumnos matriculados en la institución, con fundamento en sus necesidades educativas especiales.

b) Aprobar e improbar las adecuaciones curriculares significativas que requiera cada alumno.

Se exceptúa de esta disposición los Comités de Apoyo que funcionen en las escuelas multigrado y escuelas de Dirección 1, en las cuales se aplicará lo dispuesto en el artículo 48 del presente Reglamento.

c) Asesorar a la administración de la institución y al personal docente, administrativo y de apoyo sobre las adecuaciones de acceso al currículo, curriculares y los servicios de apoyo para cada alumno con necesidades educativas especiales.

d) Supervisar la calidad de la educación que se brinde a cada alumno con necesidades educativas especiales y dar seguimiento a la aplicación de las adecuaciones curriculares significativas en coordinación con el Comité de Evaluación de los Aprendizajes.

e) Facilitar la participación de los estudiantes con necesidades educativas especiales y de sus padres o encargados en el proceso educativo.

f) Recibir en audiencia al estudiante, al padre, madre o encargado, así como al docente respectivo, interesados en la definición y satisfacción de sus necesidades educativas.

g) Informar y orientar al estudiante, padre, madre de familia o encargado sobre el proceso de matrícula en los diferentes servicios educativos para los estudiantes con necesidades educativas especiales

h) Todas aquellas otras que le asigne el Ministerio de Educación Pública".

"Artículo 47.- Adecuaciones de acceso al currículo.

Las adecuaciones de acceso al currículo serán determinadas y aplicadas por los docentes del centro educativo, debiendo documentarse en un expediente el tipo de apoyo que requiera cada estudiante."

"Artículo 47 Bis.- Adecuaciones curriculares no significativas.

Las adecuaciones al currículo no significativas serán determinadas y aplicadas por los docentes del centro educativo. Así mismo, realizarán los ajustes pertinentes en la mediación pedagógica que consideren necesarios. Dado el carácter no significativo de estas adecuaciones, no se requerirá la apertura de un expediente administrativo específico que documente la aplicación de adecuaciones curriculares por ese concepto. La información del caso que deba registrarse sobre el tema, deberá hacerla el docente en el expediente único de la o el estudiante con que se cuente en el centro educativo."

"Artículo 48.- Adecuaciones curriculares significativas.

En caso de que el alumno con necesidades educativas especiales requiera de adecuaciones curriculares significativas, éstas serán propuestas, oportunamente, por el docente del centro educativo y deberán contar con la aprobación del Comité de Apoyo Educativo regulado en el artículo 44 del presente Reglamento. En el caso de no encontrarse satisfechos, los padres de familia podrán apelar la decisión que se adopte, la cual será resuelta por el Asesor Regional de Educación Especial. Únicamente en el caso de escuelas multigrado y de Dirección 1, la Adecuación Curricular Significativa deberá ser propuesta por el docente y aprobada por el Asesor Regional de Educación Especial."

ARTÍCULO 2°: Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 37266-MEP, del 11 de mayo del 2012, publicado en el Alcance Digital N° 130 a *La Gaceta* N° 177, del 13 de setiembre de 2012.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto rige a partir del primero de enero del año dos mil trece.

Dado en la Presidencia de la República, el día 23 de noviembre del 2012.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, y el Ministro de Educación Pública a. i., Mario Mora Quirós.— 1 vez.—O. C. N° 10301.—Solicitud N° 19926.—C-68620.—(D37486-IN2013005634).



www.ademcr.org
email: ademcr1966@gmail.com
Tel: 2227-5279 Fax: 2227-4874